

## REPÚBLICA DOMINICANA

## Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias

Santo Domingo, Distrito Nacional "Año de la Innovación y la Competitividad"

Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia

## Resolución No. 0006-2019

Acta de Cancelación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2019-0006, relativo a la contratación de los servicios de organización y logística para la actividad de integración de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias para el año 2019.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), a los cinco (05) días de del mes de julio del dos mil diecinueve (2019), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante "CDC"), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-ADM-005-2019, de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) Cristian Jesús Beltré Tiburcio, comisionado y presidente del Comité; b) Angers Sánchez, analista de la Unidad de Planificación y c) Martha Sánchez, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la v Desarrollo; Información.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública

ku.

mb

Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

**POR CUANTO:** Que el Artículo 49 del Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, contenido en el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que tiene por objeto regular la aplicación la referida Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones establece que: "El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

**POR CUANTO**: Que en fecha martes (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), se emitió el Acto Administrativo de aprobación para el inicio del proceso de compra para la contratación de los servicios de organización y logística para la actividad de integración de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias para el año 2019.

POR CUANTO: Que en fecha miércoles (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), se emitió la Certificación de Existencia de Fondos, con el No. EG1561570486750PÍKKV para la contratación de los servicios de organización y logística de la actividad de integración de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias para el año 2019, en cumplimiento del Art. 32 del Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

POR CUANTO: Que en fechas del veintiséis (26) al veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor para la contratación de los servicios de organización y logística de la actividad de integración de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias para el año 2019, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los "Sobres A y B" correspondientes a los oferentes: MACANGEL, S.R.L., PEOPLE GROUP DOMINICANA, TURINTEL, S.A..

**POR CUANTO:** Que en vista de que en fecha dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019), fecha de acuerdo al cronograma del presente proceso de compras fue pautada la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", se identificó la existencia de incumplimiento en la presentación de las ofertas de las empresas **MACANGEL**, **S.R.L.** y **TURINTEL**, **S.A.**, las cuales presentaron las ofertas técnicas y económicas "Sobres A" y B" en un sólo sobre, incumpliendo con el Art. No. 84 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06, que dispone que las ofertas se entreguen en dos (2) sobres por separado, identificando la oferta técnica y oferta económica, así también expresado en los Términos de Referencia (TDR) del citado proceso.

MA



**POR CUANTO:** Que en vista de que la empresa **PEOPLE GROUP DOMINICANA**, fue la única empresa habilitada para la presentación de la oferta económica "Sobre B", en fecha cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019) se procedió a dar apertura al "Sobre B", identificándose que la empresa no depositó junto a la oferta económica la garantía de la seriedad de la oferta, documento de cumplimiento obligatorio según se indica en el Art. 114 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06, y su omisión significa la desestimación de la oferta sin más trámite.

**POR CUANTO:** Que el Art. 24 de la Ley No. 340-06, dispone que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

POR CUANTO: Que el presente proceso de compra no ha sido adjudicado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la contratación de los servicios de organización y logística de la actividad de integración de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias para el año 2019.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: CANCELAR el proceso de compra menor No. CDC-DAF-CM-2019-0006 para contratación de los servicios de organización y logística de la actividad de integración de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias para el año 2019, en aplicación del Art. 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución integra de los documentos, "Sobres A y B" correspondientes a los oferentes MACANGEL, S.R.L., PEOPLE GROUP DOMINICANA,

ASL

0

you's

**TURINTEL**, S.A., depositados en esta Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia en virtud del presente proceso de compra.

**CUARTO: PROCEDER** a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

A los cinco días (05) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Cristian Jesús Beltré Tiburcio

Presidente del Comité de Compras de la CDC Martha Sánchez

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

Pública

/ Angers Sánchez

Analista de la Unidad de Planificación y Desarrollo

Jugas Burchez R.